



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 126042  
CUI 11001020400020220176800  
Carlos Enrique Mendieta Tijo

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Carlos Enrique Mendieta Tijo**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a los Juzgados Treinta y Cuatro y Diecisiete Siete Penal del Circuito de Bogotá, así como las partes y demás intervinientes en los procesos penales adelantados por dichas autoridades judiciales en contra del accionante, identificados con los radicados nos. 1100160 00 015 2016 02462 00 y 1100161 01 655 2016 00458 00, respectivamente, y que dieron lugar a la emisión de las sentencias del 28 de abril de 2017 (rad. 2016-02462) y 12 de abril de 2018 (rad. 2016-00458). Igualmente, vincúlese a la Dirección y al Área Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, ofíciase a los Juzgados Treinta y Cuatro y Diecisiete Siete Penal del Circuito de Bogotá a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes vinculados, dentro de los procesos adelantados por cada autoridad judicial, conforme se dispuso en párrafo anterior.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético al correo electrónico: despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**  
**Magistrado**